



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y POR LA OTRA LA CIUDADANA IRMA GARCÍA LÓPEZ, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA BANQUETERIA MIL HOJAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”; INGENIERO EDUARDO ALBERTO RICARDEZ NOBLE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESO Y FORMACIÓN DE PERSONAL, COMO AREA REQUERENTE, CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, Y CONTADOR PUBLICO ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, TODOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “LA ENTIDAD”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. La **Lic. María Laura Mijangos Jiménez**, acredita su personalidad Jurídica como Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos al Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de agosto de 2023; en términos de lo establecido en el Capítulo I de las Facultades del Director General, artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, Capítulo V de las Facultades de la Dirección Administrativa en los artículos 14 y 15 fracciones I, XIV y XVII del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el cual le confiere la facultad de suscribir contratos y demás instrumentos jurídicos en nombre y representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, respecto a la contratación para adquisiciones y a la contratación para la prestación de servicios para el ejercicio 2024, en relación con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI de la Ley de



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, que establece como criterio de interpretación y aplicación administrativa del concepto de "Oficial Mayor", a los servidores públicos que realizan funciones equivalentes, independiente de su denominación y rango jerárquico o salarial ejercer las facultades y atribuciones relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias.

3. Mediante oficio número CECyTEO/DIFP/001/2024, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el **Ingeniero Eduardo Alberto Ricardez Noble, Jefe del Departamento de Ingreso y Formación Personal**, solicito los servicios para la realización de la "**JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1**", dentro del cual se encuentra inmerso la contratación del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA "JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1"**, para dar cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, que en su Capítulo XVIII de la Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores Docentes y Administrativos, Cláusula Centésima Décimoprimera, que establece que el Colegio se obliga a capacitar y adiestrar a sus trabajadores de acuerdo a los planes y programas que al efecto, formulen de común acuerdo, con la finalidad de actualizar y perfeccionar los conocimientos en la categoría que actualmente desempeña, cada trabajador, preparándolos para otros de mayor jerarquía, para ocupar una categoría de nueva creación, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la eficiencia y en general propiciar su desarrollo integral, comprometiéndose el Colegio a contratar los servicios de una institución educativa externa que cuente con reconocida calidad y que esté facultada para elaborar proyectos y programas de capacitación destinados específicamente a sus trabajadores docentes y administrativos; en relación con la Cláusula Centésima Décimotercera, en la cual el Colegio se compromete a que el personal docente a su servicio reciba por personal calificado los cursos de: a) Cursos de Formación Docente y b) Cursos de actualización profesional.
4. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050,**
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CEC940227N37.**
6. Que cuenta con los recursos, disponibles y suficientes, según se comunica mediante oficio N°. **SF/SECYT/1490/2023**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, signado por la **C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín**, en su carácter de **Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería**, donde comunica el importe del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro del cual se encuentran previstas las erogaciones que se deriven del presente contrato, así mismo, mediante oficio CECyTEO/DG/DP/00013/2024, suscrito por el Lic. José Francisco Vásquez Pinacho, Director de Planeación del CECyTEO, por medio del cual informó la partida presupuestal a afectarse, considerado en la clave presupuestal siguiente:



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

507001-1540200001-411382-BECBA0124- Reuniones, Congresos y convenciones.

7. Mediante dictamen para determinar el procedimiento de fecha 25 de enero del año 2024, se autorizó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento legal en el **artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Razón por la cual se adjudica el presente contrato a la empresa denominada **BANQUETERIA MIL HOJAS, S.A. DE C.V.**, para la contratación del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**.

II. LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”:

- a) Que es una empresa legalmente constituida, como se acredita con el Acta Constitutiva consignada en el **Instrumento N° 295, Volumen N° 5**, de fecha **14 de diciembre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público N° 133**, con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el folio mercantil electrónico **No. N-2021039218**, de fecha **08 de junio de 2021**.
- b) Se desprende del Acta Constitutiva consignada en el **Instrumento N° 295, Volumen N° 5**, de fecha **14 de diciembre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público N° 133**, en la cual nombran como **ADMINISTRADORA UNICA** de la sociedad a la **C. IRMA GARCÍA LÓPEZ**, otorgándole las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo 2,435 del Código Civil de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.
- c) Que para apersonarse en este acto la **C. IRMA GARCÍA LÓPEZ**, se identifica con Credencial para votar con fotografía folio **N° IDMEX1535380258**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Carretera Cristóbal Colon, No. 406, Colonia Cuactemoc Cárdenas Solórzano, Localidad San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285**, con número telefónico: **951 241 27 35**, correo electrónico: **banquemilhojas@gmail.com** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N° BMH201214DL2**.
- e) Que tiene estratificación empresarial de tipo: **Mediana**.
- f) Que tiene por objeto social el de: **Servicio de banquetearía, coffe break por mencionar algunos no limitativos; Renta de mobiliario para eventos; Servicio de meseros, maestros de ceremonias, coordinación de eventos.**



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

- g) Que dispone del material e insumos necesarios para realizar la entrega del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto del presente instrumento contractual.
- h) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento** y asimismo, que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.
- i) Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.
- j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad fiscal aplicable.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente, consiste en el **SERVICIO DE ALIMENTOS**, que la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” otorgará a “**LA ENTIDAD**” y que se llevarán a cabo con motivo de la “**JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1**”, en el periodo del **29 de enero al 02 de febrero de 2024**, cuya prestación y cumplimiento deberá realizar la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Por el **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” pagará a la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” la cantidad de **\$497,000.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. Incluido**. Los precios son fijos.



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

Hoja de Pedido N° 053

| N.P. | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|------------|
| 1 | Servicio de Alimentos (Incluye servicio de mobiliario y meseros) para 2,060 personas durante la Jornada de Formación Docente 2024-1 que se llevara a cabo del 29 de enero al 02 de febrero de 2024. | Servicio | 1 | 428,448.28 | 428,448.28 |
| SUBTOTAL | | | | | 428,448.28 |
| I.V.A. | | | | | 68,551.72 |
| TOTAL | | | | | 497,000.00 |

TERCERA. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

El servicio será de **2,060 Alimentos** que incluirá el **servicio de mobiliario y meseros**, se otorgaran en el periodo del **29 de enero al 02 de febrero de 2024**, una vez al día a las **10:00 horas** y se les proporcionara a todos los participantes de la **“JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, en la sede siguiente: Plantel No. 01 “Oaxaca”, ubicado en la calle Buena Vista No. 101, Barrio San Antonio Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales para **“LA ENTIDAD”** por concepto de gastos extras generados por la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”**, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará en moneda nacional mediante transferencia bancaria, el importe que corresponderá al costo total por el **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto del presente contrato, solicitados por **“LA ENTIDAD”** y a entera satisfacción de los mismos, una vez que presente la factura correspondiente que reúnan los requisitos fiscales, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de facturación, por un monto total de **\$497,000.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. Incluido**, misma que será enviada en tiempo y forma al correo electrónico: **facturaservicios@cecylteo.edu.mx** anexando copia del estado de cuenta, que contenga impresa su CLABE interbancaria, para efectos de trámite de pago.

La factura deberá presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen a **“LA ENTIDAD”**.



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”.

1. Entregar el **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”** en el periodo del **29 de enero al 02 de febrero de 2024**, como se describe en la **CLÁUSULA TERCERA**.
2. Entregar el **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”** objeto de este contrato, bajo su cuenta y riesgo que garanticen el buen estado de los mismos, hasta la entrega y recepción de conformidad con el personal de **“LA ENTIDAD”**.
3. Descontar del pago total del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, por los servicios unitarios que falten o que resulten con defectos o daños derivados del servicio.
4. No ceder a terceros, en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
5. Cumplir cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

1. Recibir el **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, e informar de inmediato a la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”**, cualquier anomalía que se observe sobre la cantidad y calidad de los mismos.
2. Pagar el precio pactado en el presente contrato, de acuerdo a la factura entregada por la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”**.
3. Coordinar y vigilar a través de la **Dirección Administrativa** de **“LA ENTIDAD”**, que la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”** cumpla a todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.
4. Requerir por escrito a la Dirección Administrativa que realice el descuento del pago total de los servicios defectuosos entregados como parte del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, que falten o que resulten con defectos o daños.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

La **“PRESTADORA DE SERVICIOS”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **“ENTIDAD”**, deslindando a ésta última de toda responsabilidad.



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

OCTAVA: VIGENCIA DE CONTRATO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la duración del presente contrato, a entera satisfacción por parte de “**LA ENTIDAD**” que deberá ser del día **29 de enero al 02 de febrero de 2024**, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueden tener los servicios objeto del presente instrumento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” de la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. VICIOS OCULTOS.

En caso de defecto o vicio oculto en la calidad de los servicios la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos objeto del presente contrato a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, así mismo la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**” cubrirá las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, para cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE ANTICIPO

Se exime su presentación en virtud de que no se otorga anticipo en el presente contrato, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.

A fin de dar cabal cumplimiento al artículo 32-D, primero, segundo, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.2.8. y 2.1.3.6 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, la persona física o moral que resulte adjudicada con un contrato o pedido, cuyo monto exceda de **\$300,000.00**, sin incluir el I.V.A, deberá presentar ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de “**LA ENTIDAD**”, **Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo**, expedido por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** y el cual debe ser vigente.



DECIMA TERCERA. DEVOLUCIONES

“LA ENTIDAD” podrá prescindir de los servicios de la “PRESTADORA DE SERVICIOS” cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la calidad del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, imputables a la “PRESTADORA DE SERVICIOS”. En este caso, la “PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá devolver el pago del servicio a “LA ENTIDAD” el 100% del mismo, que presente deficiencias en la calidad o dentro del plazo que por escrito le señale “LA ENTIDAD”, dependiendo de sus necesidades.

Cuando “LA ENTIDAD”, requiera prescindir de los servicios por causas distintas a las indicadas en los puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de las partes.

DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan a la “PRESTADORA DE SERVICIOS”, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por él con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La “PRESTADORA DE SERVICIOS”, asume la responsabilidad total para responder por el uso indebido de patentes y marcas en que pudiera incurrir al momento de la prestación del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Que la “PRESTADORA DE SERVICIOS” no cumpla en tiempo y forma con la prestación del **SERVICIO DE ALIMENTOS, CON MOTIVO DE LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto de este contrato sin dar aviso de manera anticipada y por escrito.
2. Que la “PRESTADORA DE SERVICIOS” no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente del presente contrato cuando la “PRESTADORA DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

1. Se iniciará a partir de que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"LA ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo.
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento que en sea comunicado el incumplimiento.

Iniciado un procedimiento de conciliación establecido en la ley **"LA ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento y sin responsabilidad alguna, **"LA ENTIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL.

"LA ENTIDAD" deberá pactar penas convencionales a cargo de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de la prestación del servicio, y serán determinadas en función del servicio no prestado oportunamente.

**CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024**

La **“PRESTADORA DE SERVICIOS”**, quedará obligada ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El pago por los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

En caso de incumplimiento de la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”**, pagará una pena convencional a **“LA ENTIDAD”** de **5 al millar (5/1000) por cada día de atraso** en la prestación de los servicios.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempo de entrega, tal como lo dispone el artículo **52** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con relación a los artículos **91** y **92** de su **Reglamento**.

VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

La **“PRESTADORA DE SERVICIOS”**, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a **“LA ENTIDAD”**, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

La **“PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de **“LA ENTIDAD”**, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”** de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por **“LA ENTIDAD”** para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo **60** de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de **“LA ENTIDAD”**, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que **"LA ENTIDAD"** llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO). La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

VIGESIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, radicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **26** días del mes de **enero** del año **2024**.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEO

POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. IRMA GARCÍA LÓPEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA
BANQUETERIA MIL HOJAS, S.A. DE C.V.



CONTRATO N°. CECYTEO/010/2024

ÁREA REQUERENTE



ING. EDUARDO ALBERTO RICARDEZ NOBLE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESO Y
FORMACIÓN DE PERSONAL DEL CECYTEO

TESTIGOS



LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL CECYTEO



C.P. ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL CECYTEO.